



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Yenifer Milena Triana Jiménez
Niño:	F.A.M.T.
Demandado:	Leonardo Miranda Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00004-00
Asunto:	Aprueba costas, requiere actora

Visto el informe secretarial que antecede, sin que medie objeción de las partes a la liquidación de costas elaborada por secretaría¹, y conforme a los postulados del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la misma (f.30CI).

De otra parte, el 13 de abril de 2023 mediante memorial la demandante presenta escrito informando que el demandado no ha cancelado las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero y abril del año en curso (f.29CI), de la cual por secretaría se corrió traslado al ejecutado conforme el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que se emitiera pronunciamiento alguno (f.31CI).

No obstante, la actora en su escrito no especificó el capital y los intereses causados hasta la fecha, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de fecha enero 31 de 2023 (f.17-20CI); circunstancia por la cual, se le requiere para que de cumplimiento al numeral SEGUNDO del auto de fecha marzo 28 de 2023 que ordenó seguir adelante la ejecución (f.25-26CI); es decir, la presentación de su liquidación del crédito con el fin de correrle traslado al ejecutado y adelantar el trámite señalado para ese efecto².

NOTIFÍQUESE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

Wsmr.-AI

¹ Núm. 2°, Art. 446, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."
² Art. 446, ibidem.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 26 ABR 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° 023
Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS